

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social S/N

N1-ELIMINADO 8



II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-018-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO FESTIVAL DÍA DEL NIÑO PARA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS"

III. Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL: LCCC-GDL-018-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ. denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO FESTIVAL DÍA DEL NIÑO PARA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS", PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA " de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, De la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-018-2025 respecto a La denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO FESTIVAL DÍA DEL NIÑO PARA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS", en atención a la petición y que recibimos por parte de los miembros del comité de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, notificarles que lo que les respecta el fallo tuvimos la participación para este acto el siguiente PARTICIPANTE: • AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

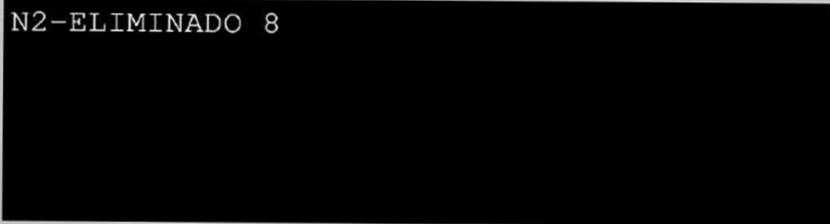
VI. ETAPA DE APROBACIÓN DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, y publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes, según se aprobó en la sesión de bases y para la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la etapa de ETAPA DE FALLO: respecto a este acto compareció el siguiente PARTICIPANTE: • AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V. se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa: AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V. para la PARTIDA ÚNICA de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO FESTIVAL DÍA DEL NIÑO PARA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS", por un monto de \$2,581,200.75 (Dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos pesos 75/100 M.N.)

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 07 de Mayo de 2025.

N2-ELIMINADO 8



I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social S/N

N3-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EMBALAJE Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA PARA LA COORDINACIÓN DE COMBATE A LA DESIGUALDAD"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EMBALAJE Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA PARA LA COORDINACIÓN DE COMBATE A LA DESIGUALDAD" PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

IV. Se tuvo la participación en este caso, De la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-017-2025 denominada "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EMBALAJE Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA" DE Las siguientes Personas físicas o morales: + UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V. + CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V. + TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V. + PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. + CREACIONES MM, S.C. + JOSE RAFAEL VILLA CORTES + ADRIANA PÉREZ BARBA + MAKARA S.A. DE C.V. + MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes, en las diferentes etapas siguientes, según se aprobó en la sesión de bases y para la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la etapa de ETAPA DE FALLO: respecto a + UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V. + CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V. + TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V. + PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. + CREACIONES MM, S.C. + JOSE RAFAEL VILLA CORTES + ADRIANA PÉREZ BARBA + MAKARA S.A. DE C.V. + MÁRMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V. Se anexan en este testimonio a continuación y dentro del numeral romano VI, copia de las páginas consecutivas del acta de Fallo de la número 54 hasta la 58, donde se puede observar las cantidades adjudicadas y las empresas asignadas para la ejecución de los trabajos o surtido de los diversos materiales y equipos

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 07 de Mayo de 2025.

N4-ELIMINADO 8





Adquisiciones

CALZADO ARIFRÉE, S.A. DE C.V.								
PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2. Calzado escolar para niña	1	Tenis escolar para niña tallas del 14 al 21 piel color blanco	Par	22,375	17,900	\$420.80	\$7,532,320.00	\$9,415,400.00
	3	Tenis escolar para niña tallas del 22 al 29 piel color blanco	Par	22,375	17,900	\$438.00	\$7,840,200.00	\$9,800,250.00
SUBTOTALES							\$15,372,520.00	\$19,215,650.00
IVA							\$2,459,603.20	\$3,074,504.00
TOTALES							\$17,832,123.20	\$22,290,154.00

Con las características, especificaciones y cantidades de artículos de cada subpartida de útiles de acuerdo al anexo 1 carta de requerimientos técnicos y la propuesta presentada por el participante.

c) De conformidad con lo señalado por los artículos 67 y 79 numeral 1 fracción I de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO para las SUBPARTIDAS 2 y 4 que integran la PARTIDA 2.1. al PROVEEDOR JOSE RAFAEL VILLA CORTES. para la adquisición de CALZADO ESCOLAR PARA NIÑO de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, por un monto mínimo de \$17,813,227.96 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.) y un monto máximo \$22,266,534.95 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior por tratarse del PROVEEDOR que resultó solvente, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos, las muestras físicas presentadas y además de obtener 50 cincuenta puntos tanto en la evaluación técnica como en la evaluación económica siendo superior a lo mínimo solicitado en la convocatoria, dando un total de 100 puntos de la propuesta del PARTICIPANTE, así como también de resultar con los precios solventes para las SUBPARTIDAS que integran la PARTIDA 2.1 cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para el presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, como a continuación se detalla:

JOSE RAFAEL VILLA CORTES								
PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2.1 Calzado escolar para niño	2	Tenis escolar para niño tallas del 14 al 21 piel color negro	Par	22,375	17,900	\$419.90	\$7,516,210.00	\$9,395,262.50
	4	Tenis escolar para niño tallas del 22 al 29 piel color negro.	Par	22,375	17,900	\$437.99	\$7,840,021.00	\$9,800,026.25
SUBTOTALES							\$15,356,231.00	\$19,195,288.75
IVA							\$2,456,996.96	\$3,071,246.20
TOTALES							\$17,813,227.96	\$22,266,534.95

Con las características, especificaciones y cantidades de artículos de cada subpartida de útiles de acuerdo al anexo 1 carta de requerimientos técnicos y la propuesta presentada por el participante.

d) De conformidad con lo señalado por los artículos 67 y 79 numeral 1 fracción I de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO para las SUBPARTIDAS 1 y 2 que integran la PARTIDA 3, al PROVEEDOR CREACIONES MM, S.C. para la adquisición de UNIFORMES DEPORTIVOS (PLAYERA ESCOLAR TIPO POLO) de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, por un monto mínimo de \$8,907,872.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo \$11,134,840.00 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior por tratarse del PROVEEDOR que resultó solvente, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos, las muestras físicas presentadas y además de obtener 50 cincuenta puntos tanto en la evaluación técnica como en la evaluación económica siendo superior a lo mínimo solicitado en la convocatoria, dando un total de 100 puntos de la propuesta del PARTICIPANTE, así como también de resultar con los precios solventes para las

N6-ELIMINADO 8



017



Adquisiciones

SUBPARTIDAS que integran la PARTIDA 3 cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para el presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, como a continuación se detalla:

CREACIONES MM, S.C.								
PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
3. UNIFORMES DEPORTIVOS (PLAYERA ESCOLAR TIPO POLO).	1	Playera escolar tipo polo color blanco en varias tallas (2,4, 6, 8, 10 y 12)	Paquete	42,500	34,000	\$102.00	\$3,468,000.00	\$4,335,000.00
	2	Playera escolar tipo polo color blanco en varias tallas (14,16, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40)	Paquete	47,000	37,600	\$112.00	\$4,211,200.00	\$5,264,000.00
SUBTOTALES							\$7,679,200.00	\$9,599,000.00
IVA							\$1,228,672.00	\$1,535,840.00
TOTALES							\$8,907,872.00	\$11,134,840.00

e) De conformidad con lo señalado por los artículos 67 y 79 numeral 1 fracción I de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO para la SUBPARTIDA 3 que integran la PARTIDA 3.1, al PROVEEDOR MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V., para la adquisición de UNIFORMES DEPORTIVOS (JUEGO DE PANTS - CHAMARRA Y PANTALÓN) de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, por un monto mínimo de \$28,446,680.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo \$35,558,350.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ambos montos con el impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior por tratarse del PROVEEDOR que resultó solvente, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos, las muestras físicas presentadas y además de obtener 47.00 puntos en la evaluación técnica y en la evaluación económica 50.00 puntos siendo, dando un total de 97.00 puntos de la propuesta del PARTICIPANTE, así como también de resultar con el precio unitario solvente para la SUBPARTIDA que integran la PARTIDA 3.1 cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para el presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, como a continuación se detalla:

MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.								
PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
3.1. UNIFORMES DEPORTIVOS (JUEGO DE PANTS - CHAMARRA Y PANTALÓN)	3	Juego de pants (chamarras y pantalón).	Paquete	89,500	71,600	\$342,500	\$24,523,000.00	\$30,653,750.00
SUBTOTALES							\$24,523,000.00	\$30,653,750.00
IVA							\$3,923,680.00	\$4,904,600.00
TOTALES							\$28,446,680.00	\$35,558,350.00

f) De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO para la SUBPARTIDA 1 que integran la PARTIDA 4, al PROVEEDOR UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., para la contratación del servicio de Embalaje y Flete Servicio de embalaje de paquetes escolares, disposición de bodega, seguro, garantía, mano de obra e insumos. Flete y maniobras, logística y distribución de paquetes escolares. Contratación de personal, vehículos de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, por un monto total de \$18,783,880.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior por tratarse del PROVEEDOR que resultó solvente, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos, además de obtener 60.00 sesenta puntos en la evaluación técnica y

N7-ELIMINADO 8



Adquisiciones

en la evaluación económica 40.00 cuarenta puntos, dando un total de 100 puntos de la propuesta del PARTICIPANTE, así como también de resultar con el precio unitario solvente para la SUBPARTIDA que integran la PARTIDA 4 cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para el presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, como a continuación se detalla:

UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	1	Embalaje y Flete Servicio de embalaje de paquetes escolares, disposición de bodega, seguro, garantía, mano de obra e insumos. Flete y maniobras, logística y distribución de paquetes escolares. Contratación de personal, vehículos.	Servicio	1	\$16,193,000.00	\$16,193,000.00
					SUBTOTAL	\$16,193,000.00
					IVA	\$2,590,880.00
					TOTAL	\$18,783,880.00

Segundo. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la CONVOCATORIA y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., JOSE RAFAEL VILLA CORTES, CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., tendrá que comparecer ante la Oficina de Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del licitante adjudicado en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Así mismo, será requisito indispensable que los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., JOSE RAFAEL VILLA CORTES, CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., acrediten su registro ante el Área de Desarrollo de Proveedores de la DIRECCIÓN, en términos de los artículos 17 de la LEY.

Tercero. Apercibase a los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., JOSE RAFAEL VILLA CORTES, CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el numeral 23. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EMBALAJE Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA PARA LA COORDINACIÓN DE COMBATE A LA DESIGUALDAD", así como las previstas por la LEY.

Cuarto. Notifíquese a los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., JOSE RAFAEL VILLA CORTES, CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la emisión y publicación del presente FALLO, de conformidad con lo señalado en el numeral 21. GARANTÍAS de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EMBALAJE Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA PARA LA COORDINACIÓN DE COMBATE A LA DESIGUALDAD".

Quinto. El CONTRATO para celebrarse con los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., JOSE RAFAEL VILLA CORTES, CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., tendrá una vigencia a partir del 15 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 19. VIGENCIA DEL CONTRATO y de conformidad a los artículos 76 y 83 numeral 1 de la LEY.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de conformidad con el artículo 69 numeral 4 de la LEY.

N8-ELIMINADO 8



Séptimo. Los PROVEEDORES PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V., CREACIONES MM, S.C., MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V. y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V., manifestó que, NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

b) El PROVEEDOR JOSE RAFAEL VILLA CORTES, manifestó que, SI ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20. ANTICIPO de la CONVOCATORIA y a lo solicitados en el ANEXO 3. PROPUESTA ECONÓMICA por los PROVEEDORES que resultaron adjudicados, se mencionan en la tabla siguiente el porcentaje del anticipo que se proporcionara para el presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN:

PROVEEDOR	PARTIDA ADJUDICADA	PORCENTAJE DEL ANTICIPO
CREACIONES MM, S.C.	3	50 % DE ANTICIPO DEL MONTO MAXIMO ADJUDICADO
JOSE RAFAEL VILLA CORTES	2.1	50 % DE ANTICIPO DEL MONTO MAXIMO ADJUDICADO
PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1	50 % DE ANTICIPO DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.	4	50 % DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO
CALZADO ARIFREE, S.A. DE C.V.	2	50 % DE ANTICIPO DEL MONTO MAXIMO ADJUDICADO

Noveno. Para la presente adjudicación el pago a los PROVEEDORES se efectuará en PARCIALIDADES, conforme a las entregas que se realicen, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y la CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.quadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- Los Dictámenes de las Evaluaciones Legal Administrativa y Económica, fueron realizadas por la Mtra. Martha Velázquez Ortega, Directora de Adquisiciones y el Servidor Público designado por la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Lic. Alejandro Antonio Angelino López, todos ellos pertenecientes a la DIRECCIÓN.
- El Dictamen de la Evaluación Técnica fue emitido por el Lic. Mario Alberto Espinosa Zaragoza, Enlace Administrativo de la Coordinación de Combate a la Desigualdad en compañía de la Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, Titular del Programa Social Listas y Listos Para la Escuela.

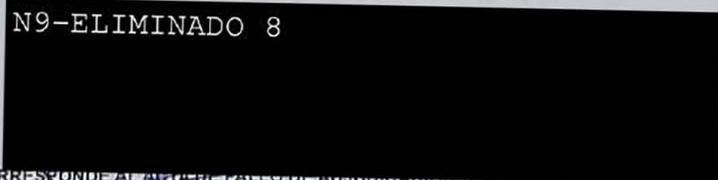
Se levanta la presente acta de conformidad con los artículo 23, 24 y 31 de la LEY, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este COMITÉ, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los licitante y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:39 horas, del día 15 quince de abril de 2025.

Cumplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal Administrativo, Técnico y Económico efectuados por el ÁREA REQUIRENTE y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N9-ELIMINADO 8



ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DEL PASEO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-017-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

I. Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social S/N

N10-ELIMINADO 8

II. Licitación "LCCC-GDL-016-2025" CON CONCURRENCIA DE COMITÉ. PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INTERMEDIACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL ÁREA DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA",

III. Licitación "LCCC-GDL-016-2025" CON CONCURRENCIA DE COMITÉ. PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INTERMEDIACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL ÁREA DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA", en términos de los artículos 24, 66 y 69 de la LEY, estando legalmente constituidos y contando con quórum legal para resolver y emitir este FALLO, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las BASES que rigen este PROCESO LICITATORIO;

IV. Se tuvo la participación en este caso, de la empresa: INDATCOM S.A. DE C.V. misma que a la postre cuando tomo la decisión el Comité de Adquisiciones, resulto adjudicadada de manera unanime.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

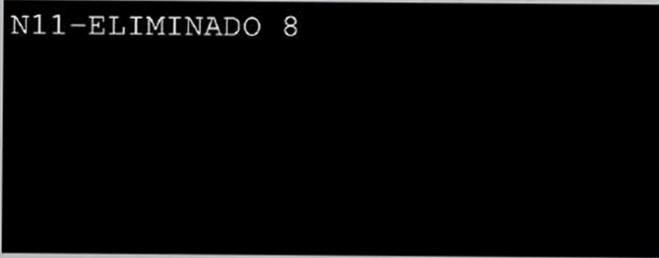
VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes, según se aprobó en la sesión de bases y para la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la etapa de ETAPA DE FALLO: respecto a la propuesta aprobada por el comité resultó: Primero. De conformidad con lo señalado por los artículos 67 fracción II y 79 numeral I de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa INDATCOM S.A. DE C.V. para la PARTIDA ÚNICA (consecutivos 1 y 2) de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INTERMEDIACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL ÁREA DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA", referente al CONSECUTIVO 1, por un monto mínimo de \$2,720,000.00 (Dos millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos con el impuesto al valor agregado incluido, y referente al CONSECUTIVO 2, por un 15% con el impuesto al valor agregado incluido, sobre el presupuesto mínimo y máximo destinado para la adquisición de espacios publicitarios en internet y redes sociales,

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 07 de Mayo de 2025.

N11-ELIMINADO 8



I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social S/N

N12-ELIMINADO 8

II. FALLO relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA",

III. FALLO o RESOLUCIÓN relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", en términos de los artículos 24, 66 y 69 de la LEY de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estando legalmente constituidos y contando con quórum legal para resolver y emitir este FALLO, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las BASES que rigen este PROCESO LICITATORIO;

IV. Se tuvo la participación en este caso, De la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-013-2025 de los siguientes PARTICIPANTES: • INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V. • VERMEER EQUIPMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V. • EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V. • INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V. • INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. • GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V. • EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. • XIAN MOTORS S.A. DE C.V. • ASECA S.A. DE C.V. • FORTEX MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. • METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

N13-ELIMINADO 8

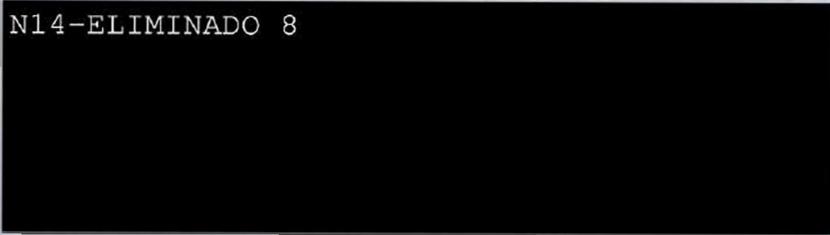
VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de quienes se inscribieron. en las diferentes etapas, de la licitación según se aprobó en la sesión de bases y para la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la etapa de ETAPA DE FALLO: respecto a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que las PROPUESTAS económicas de los PARTICIPANTES INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V. para las partidas 25 y 26, EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V. para las partidas 9 y 10, INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V. para las partidas 11, 12 y 24, INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. para las partidas 14 y 19, GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V. para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 17, 18, 20, 22 y 23, EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. para la partida 27 y ASECA S.A. DE C.V. para las partidas 15, 16 y 21, son las más convenientes además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la CONVOCANTE. Así lo votó también el comité, de manera unánime. se anexan en este testimonio a continuación y dentro del numeral romano VI, copia de las páginas consecutivas del acta de Fallo de la número 318 hasta la 323, donde se puede observar las cantidades adjudicadas y las empresas asignadas para la ejecución de los trabajos o surtido de los diversos materiales y equipos

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Mayo de 2025.

N14-ELIMINADO 8





## Adquisiciones

- \* VPIM – Variación Porcentual con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado.
- \* PUIM – Precio Unitario antes de IVA del resultado de la Investigación de Mercado.

De lo anterior, se concluye que, la variación porcentual de las propuestas solventes más económicas con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado se encuentra dentro de los límites y parámetros establecidos en el artículo 71 de la LEY.

De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que las PROPUESTAS económicas de los PARTICIPANTES INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V. para las partidas 25 y 26, EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V. para las partidas 9 y 10, INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V. para las partidas 11, 12 y 24, INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. para las partidas 14 y 19, GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V. para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 17, 18, 20, 22 y 23, EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. para la partida 27 y ASECA S.A. DE C.V. para las partidas 15, 16 y 21, son las más convenientes además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la CONVOCANTE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24 fracciones VI y VII, 30 fracciones V y VI, 49, 66, 67 fracción I y 69 fracción IV de la LEY; 5, 8, 9, fracción I inciso c, y 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Contratación de Servicios de Guadalajara, resuelve las siguientes:

### PROPOSICIONES:

**Primero.** De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V. para las partidas 25 y 26, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$18,111,639.98 (Dieciocho millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25	AMBULANCIA	7	UNIDAD	\$1,947,413.79	\$13,631,896.53
26	UNIDAD MÓVIL PARA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS	1	UNIDAD	\$1,981,586.21	\$1,981,586.21
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$15,613,482.74</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: Dieciocho millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N., con el impuesto al valor agregado incluido.</b>				<b>I.V.A.</b>	<b>\$2,498,157.24</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$18,111,639.98</b>

**Segundo.** De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V. para las partidas 9 y 10, relacionada en la LICITACIÓN de nombre

N15-ELIMINADO 8



Adquisiciones

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$84,540,800.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 9 and 10, subtotal, I.V.A., and total amount of \$84,540,800.00.

Tercero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa INTERNACIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V. para las partidas 11, 12 y 24, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$15,186,940.01 (Quince millones ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 01/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 11, 12, and 24, subtotal, I.V.A., and total amount of \$15,186,940.01.

N16-ELIMINADO 8



Adquisiciones

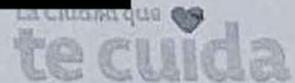
Cuarto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa INGENIERIA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. para las partidas 14 y 19, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$878,352.00 (Ochocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 14 and 19, a subtotal of \$757,200.00, I.V.A. of \$121,152.00, and a total of \$878,352.00.

Quinto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V. para las partidas de la 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 17, 18, 20, 22 y 23, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$132,969,895.78 (Ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 1 through 6 with descriptions like MOTOCICLETA, CAMIONETA PICK-UP, and CAMIÓN CON GRÚA.

N17-ELIMINADO 8





Adquisiciones

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	CAMIONETA CHASIS CABINA GRANDE CON REDILAS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO	11	UNIDAD	\$1,869,913.79	\$20,569,051.69
8	CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3	4	UNIDAD	\$2,345,517.24	\$9,382,068.96
13	VEHÍCULO PINTA-RAYAS CON DEPÓSITO A PRESIÓN	1	UNIDAD	\$2,145,948.28	\$2,145,948.28
17	MINICARGADOR	4	UNIDAD	\$1,213,793.10	\$4,855,172.40
18	MINICARGADOR CON BRAZO EXCAVADOR, CUCHARON Y BARREDORA	1	UNIDAD	\$1,883,446.55	\$1,883,446.55
20	RETROEXCAVADORA	1	UNIDAD	\$2,550,463.79	\$2,550,463.79
22	ASTILLADORA	3	UNIDAD	\$2,640,950.00	\$7,922,850.00
23	DESTOCONADORA	3	UNIDAD	\$904,570.00	\$2,713,710.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$114,629,220.50</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: Ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N., con el impuesto al valor agregado incluido.</b>				<b>I.V.A.</b>	<b>\$18,340,675.28</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$132,969,895.78</b>

Sexto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. para la partida 27, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$16,767,115.99 (Dieciséis millones setecientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 99/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
27	MOTOBOMBA	2	UNIDAD	\$7,227,205.17	\$14,454,410.34
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$14,454,410.34</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: Dieciséis millones setecientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 99/100 M.N., con el impuesto al valor agregado incluido.</b>				<b>I.V.A.</b>	<b>\$2,312,705.65</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$16,767,115.99</b>

N18-ELIMINADO 8



► Adquisiciones

Séptimo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa ASECA S.A. DE C.V. para las partidas 15, 16 y 21, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$76,787,359.99 (Setenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	BARREDORA MECÁNICA COMPACTA	1	UNIDAD	\$9,409,655.17	\$9,409,655.17
16	BARREDORA MECÁNICA GRANDE	4	UNIDAD	\$12,487,534.48	\$49,950,137.92
21	MAQUINA HIDROLAVADORA CON CALDERA	5	UNIDAD	\$1,367,241.38	\$6,836,206.90
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$66,195,999.99</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: Setenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N., con el impuesto al valor agregado incluido.</b>				<b>I.V.A.</b>	<b>\$10,591,360.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$76,787,359.99</b>

Octavo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la LEY del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V., INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V., INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V., GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V., EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. y ASECA S.A. DE C.V., tendrán que comparecer ante la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara para la firma del CONTRATO, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V., INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V., GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V., EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. y ASECA S.A. DE C.V., acrediten su registro, vigencia y actualización ante el Registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Noveno. Apercíbase a las empresas INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V., INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V., INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V., GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V., EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. y ASECA S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Decimo. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión y notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

N19-ELIMINADO 8



## ► Adquisiciones

**Décimo primero.** Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la **LEY**.

**Décimo segundo.** Notifíquese a las empresas **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V., INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V., INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V., GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V., EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. y ASECA S.A. DE C.V.**, que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del **FALLO**, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**.

**Décimo tercero.** Las empresas **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., EQUIPOS RECOLECTORES S.A. DE C.V., INTERNATIONAL CORPORATION DANSUTOL S.A. DE C.V., INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V., GDL SUPPLIERS S.A. DE C.V., EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V. y ASECA S.A. DE C.V.**, manifestaron que **NO ES SU VOLUNTAD** realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **LEY**.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la **LEY**, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue Emitido por los servidores públicos Lic. Juan Luis Valdez Lozano Jefe de Combustibles, L.c.p. Ana Belén González Gómez Jefa de la Unidad de Recursos Materias, Mtra. María Guadalupe Alonso López Directora de Administración, Altayra Monserrat Mena Torres Enlace Administrativo de la Coordinación General de Servicios Municipales, Dr. José de Jesús Méndez de Lira Director de Servicios Médicos Municipales, Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías Subdirector de Atención de Urgencias Médicas de los Servicios Médicos Municipales, Cmte. Jeeny de la Torre Ruelas Coordinadora Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, Lic. Aliuska Cardona Jarrosay Enlace Administrativo de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, MVZ Guillermo Adalberto Korkowski Sivilla Encargado de Despacho de la Dirección de Bienestar Animal, C. Marco Antonio Iglesias Moreno Enlace Administrativo de la Dirección Bienestar Animal, Ing. Paulina Cervantes Flores Directora de Medio Ambiente, Lic. Irma Yesenia Ortega González Enlace Administrativo de la Dirección de Medio Ambiente, todos del Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:39 horas, del día 04 de abril del 2025.

Cumplase. Así lo resolvió el **COMITÉ**, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN** con base en los Dictámenes Legal, Económico, Técnico y de Evaluación de Puntos y Porcentajes, efectuados por el Área Requiriente y la Unidad Centralizada de Compras. en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE**.

N20-ELIMINADO 8

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."